



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 146/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 146/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ALIBET ADRIANA VERDUGO JIMENEZ EN CONTRA DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ASUNTO: *Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora la C. ALIBET ADRIANA VERDUGO JIMENEZ; por medio del cual solicita que se dicte las medidas necesarias para que se cumplan las formalidades en tiempo, forma y plazos; así mismo señala el domicilio particular de la parte actora.*

Y el escrito signado por la parte actora la C. ALIBET ADRIANA VERDUGO JIMENEZ; mediante el cual se desiste lisa y llanamente de la demandada así como de todas y cada una de las acciones ejercitadas y prestaciones reclamadas en la misma, así como de las pruebas ofrecidas en el escrito de fecha 12 de diciembre del 2023.

*Con la diligencia realizada por la notificadora interina adscrita a este juzgado con fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos los escritos y anexo de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Se hace constar que la apoderada legal de la parte actora dio cumplimiento con la fracción II, inciso A, del artículo 872 de la Ley Federal del Trabajo, señalando su domicilio particular en CALLE AGRICULTORES, MAZANA 5, LOTE 39, COLONIA RENOVACIÓN VII, CODIGO POSTAL 24155, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.*

TERCERO: *Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., a través de la cédula de notificación y emplazamiento, así como la razón actuarial de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.*

CUARTO: *Se certifica y se hace constar que el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del veinte de mayo al diez de junio de dos mil*

veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días veinticinco, y veintiséis de mayo, así como los días uno, dos, ocho y nueve de junio de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días cinco de junio de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que, se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la susodicha, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha once de enero de dos mil veinticuatro.

QUINTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto OCTAVO del proveído de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, y del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados POR ESTRADOS a CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

SEXTO: En vista del escrito signado por la parte actora de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro; es por lo que se tiene por DESISTIDA a la parte actora la C. ALIBET ADRIANA VERDUGO JIMENEZ, desistida lisa y llanamente de la demandada así como de todas y cada una de las acciones ejercitadas y prestaciones reclamadas en la misma; presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitres, en contra de CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

SÉPTIMO: Dado que, el actor se desiste de las acciones y prestaciones reclama en la presente demanda, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad del actual procedimiento.

OCTAVO: Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena notificar a las partes el presente proveído, y una vez hecho lo anterior sin ulterior acuerdo, se ordena el archivo del presente expediente como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema SIGELAB que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN - CAMPECHE

NOTIFICADOR